

Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas a asumir las obligaciones que PETROPERU mantiene con el Tesoro Público

DECRETO LEY Nº 25886

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

EL Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a asumir las obligaciones que la Empresa Petróleos del Perú S.A. -PETROPERU S.A.- mantiene con el Tesoro Público hasta por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/1'200,000), derivadas de las honras de los avales otorgados mediante Decreto Supremo Nº 138-88-EF, Nº 060-89-EF, Nº 020-90-EF y Nº 023-90-EF, siendo las fechas de asunción y/o consolidación aquellas en las que dichas deudas fueron debitadas en la cuenta principal del Tesoro Público. Este monto constituirá un aporte de capital del Estado a dicha empresa.

Artículo 2º.- A partir del 1º de enero de 1992 las deudas que hasta por un monto de CUARENTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTIDOS CON CUARENTIUN CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (US\$ 49'528,042.41), PETROPERU S.A. mantiene con el Tesoro Público por concepto de derechos de importación de bienes, equipos, maquinarias y materiales destinados a las operaciones petrolíferas; constituirán aporte de capital del Estado a dicha empresa.

Artículo 3º.- PETROPERU S.A. bajo su responsabilidad, efectuará con el Ministerio de Economía y Finanzas la consolidación de los importes correspondientes a los artículos precedentes en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ley.

Artículo 4º.- A fin de formalizar el aporte de capital del Estado a PETROPERU S.A., ésta deberá emitir las acciones correspondientes a favor de la Corporación Nacional de Desarrollo -CONADE- por un monto equivalente a las obligaciones asumidas.

Artículo 5º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas